



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N°0027-2022-P-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-055290, de fecha 04 de noviembre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado, **JOSÉ JOAQUÍN CORDERO VERANO**, sobre solicitud de continuar estudios bajo "Acogimiento al artículo 61° del Reglamento Académico General (PRE GRADO) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; Informe N° 1039-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°0067-2022-URA/ORAA, emitido por la Jefa de la Unidad de Registros Académicos; y el Decreto de Rectorado N° 8996-2022-R-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2022, y.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N°0027-2022-P-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de diciembre de 2022

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **JOSÉ JOAQUÍN CORDERO VERANO**, solicita “Acogerme al art. 61 del Reglamento Académico General para culminar mi carrera universitaria (...)”.

Que, el Reglamento Académico General (PRE GRADO) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado con resolución de Consejo Universitario N° 0105-2016-CU-UNJFSC, de fecha 01 de marzo de 2016, en su artículo 61° a la letra dice: “Los que adeuden un máximo de veinticuatro (24) créditos para la culminación de sus estudios, tendrán una única oportunidad de no ser separados; de reincidir serán separados definitivamente de la Universidad. Debe emitirse la autorización con Resolución de Consejo Universitario”.

Que, con Informe N° 0067-2022-URA/ORAA, de fecha 08 de setiembre de 2022, suscrito por la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, informa que: “Que, de acuerdo al Reglamento Académico General, Artículo 64° precisa que los estudiantes que desaprobaban la misma asignatura por tres (03) veces, serán separados por dos ciclos, y en su Artículo 42° precisa que, culminada la suspensión, se acogerá a una matrícula condicionada toda vez que solo podrá matricularse en la asignatura que le ocasiono la suspensión. Asimismo, en su Artículo 61° precisa que los que adeuden un máximo de veinticuatro (24) créditos para la culminación de sus estudios, tendrán una única oportunidad de no ser separados; de reincidir serán separados definitivamente de la universidad. Debe emitirse la autorización con Resolución de Consejo Universitario. La parte interesada puede acogerse a este último Artículo, toda vez que adeuda a la fecha 19 créditos, para culminar su Plan de Estudios al que pertenece”; concluyendo que: “No le corresponde Petición de Gracia. En concordancia al Artículo 61°, el interesado, debe proceder a su matrícula condicionada en el semestre académico 2022 – 1, autorizado mediante acto resolutivo”.

Que, a su turno el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1036-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 14 de noviembre de 2022, señala que: “(...) El Artículo 61° del





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N°0027-2022-P-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de diciembre de 2022

Reglamento Académico General aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2016-CU-UNJFSC, manifestándose establece lo siguiente: "Los que adeuden un máximo de veinticuatro (24) créditos para la culminación de sus estudios, tendrán una única oportunidad de no ser separados; de reincidir serán separados definitivamente de la Universidad. Debe emitirse la autorización con Resolución de Consejo Universitario". Que, el artículo 42º del mismo cuerpo normativo señala que "La desaprobación de una misma materia por tres (3) veces da lugar a que el estudiante de pregrado sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente; para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la Universidad". En ese sentido interpretando el artículo 61º del Reglamento Académico General cuando se refiere que tendrá una única oportunidad de no ser separado de la Universidad, se colige explícitamente a la **SUSPENSIÓN**, puesto que el reglamento establece que al desaprobación 3 veces será suspendido y al desaprobación por cuarta vez será destituido, es decir, si el estudiante al faltarle los 24 créditos máximo, como es el presente caso (19 créditos), a la aplicación del art 61 de dicho reglamento, este **NO DEBE SER SEPARADO DE LA UNIVERSIDAD**, sino debería ser destituido a la cuarta vez de desaprobación el mismo curso (...); opinando que: **"PRIMERO: Se sugiere Declarar PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al artículo 61 del reglamento académico general, formulado por el administrado, JOSÉ JOAQUIN CORDERO VERANO, a fin de poder culminar con sus Estudios Superiores en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en base a lo desarrollado en el rubro III y IV del presente informe legal. SEGUNDO: Se recomienda que se AUTORICE la matrícula del administrado, dentro del siguiente cronograma académico habilitado"**.

Que, el Vicerrector Académico con proveído N°3262-2022-VRAC-UNJFSC, de fecha 24 de noviembre de 2022, menciona que: "Se remite el expediente administrativo para que sea visto en Sesión de Consejo Universitario de acuerdo a los documentos adjuntos para su autorización correspondiente".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°8996-2022-R-UNJFSC, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: "Habiendo el área respectiva dado atención a lo solicitado para la emisión de Resolución de Presidencia de Consejo Universitario con cargo a dar cuenta al Colegiado".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; el Estatuto Vigente de la Universidad; y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Presidencia de Consejo Universitario

N°0027-2022-P-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de diciembre de 2022

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.-** DECLARAR, FUNDADA la solicitud del administrado, **JOSÉ JOAQUIN CORDERO VERANO**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica, de la **FACULTAD DE INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL** AUTORIZAR, para continuar y concluir sus estudios superiores, en aplicación del artículo 61° del Reglamento Académico General (PRE GRADO) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2º.-** AUTORIZAR, excepcionalmente, la matrícula del administrado, **JOSÉ JOAQUIN CORDERO VERANO**, para el Semestre Académico 2022-II, de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica, de la **FACULTAD DE INGENIERÍA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL**.
- Artículo 3º.-** AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4º.-** NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5º.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6º.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/wide/mcdm.-



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE
PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0027
-2022-P-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 20 de Diciembre del 2022

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
E.P DE ZOOTECNICA-FACULTAD AGRARIAS
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
CORDERO VERANO, JOSE JOAQUIN
ARCHIVO
- / STD2445